

Rad. 2023808383  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2023514381  
Fecha: 4/07/2023 7:46:39 P. M.  
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS  
Asunto: ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIAS DE BARRERAS Y CONCEPTO DE BARRERAS

Alcalde

**MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRÍGUEZ**

Alcalde Municipal

**MUNICIPIO DE PESCA, BOYACÁ**

Carrera 5 # 4-53

Código Postal: 152460

Teléfono: 318 2152524

Correo: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co); [secretariadeplaneacion@pesca-boyaca.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@pesca-boyaca.gov.co)

Pesca, Boyacá

**Referencia: Solicitud de acreditación para el municipio de Pesca del departamento de Boyacá.**

Respetado Alcalde Tambo:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2023808383 del día 31 de mayo de 2023, mediante la cual solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez remitida la información<sup>1</sup> por parte del municipio de **PESCA (BOYACÁ)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial solicitante:</b>	<b>Pesca (Boyacá)</b>
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	NO

<sup>1</sup> La información remitida es i. Carta del Señor Alcalde, ii. Acuerdo 037 del 09 de diciembre de 2000 y iii. Decreto 018 del 30 de marzo de 2022

<p><b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b></p>	<p>SI. Rad. 2023808383 del 31/05/2023</p>
<p><b>Apartes normativos presentados para análisis:</b></p>	<p>Acuerdo No. 037 de 9 de diciembre de 2000 "Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Pesca"  Decreto municipal 018 del 30 de marzo de 2022 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Pesca".</p>

Fuente: Elaboración CRC.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras en el Acuerdo 037 del 9 de diciembre de 2000 que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y a su vez, encuentra que en el Decreto municipal 018 del 30 de marzo de 2022 expedido por la alcaldía del municipio de **PESCA (BOYACÁ)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones permitiéndolo en todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial analizada para el municipio de **EL PESCA (BOYACÁ)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1417 del 28 de junio de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES  
NICOLAS  
MAURICIO

Firmado digitalmente  
por SILVA CORTES  
NICOLAS MAURICIO  
Fecha: 2023.07.05  
10:54:47 -05'00'

**NICOLÁS SILVA CORTÉS**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón Sánchez  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dr. VALENTÍN SIERRA ARIAS**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: vsierra@mintic.gov.co